



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-61826031-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Relaciones Internacionales, de la Universidad del Salvador, Facultad de Ciencias Sociales, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Acta N° 495 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15 y N° 2641-E/17, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la RESFC-2018-15-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2019-53022708-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 504.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-ACREDITAR la carrera de Doctorado en Relaciones Internacionales, de la Universidad del Salvador, Facultad de Ciencias Sociales, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 2º.

ARTÍCULO 2º.-ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Consolidar equipos de investigación radicados en la institución que cuenten con una mayor participación de docentes del Doctorado.

II. Incrementar la cantidad de alumnos que participan en las actividades de investigación.

ARTÍCULO 3º.-RECOMENDAR:

- Incrementar la oferta de asignaturas en el área de las Relaciones Internacionales del tramo electivo de la carrera.

- Ampliar y actualizar la bibliografía de las asignaturas informadas.
- Incrementar la proporción de docentes posgraduados en Relaciones Internacionales.
- Fortalecer los mecanismos de seguimiento implementados para mejorar la tasa de graduación.

ARTÍCULO 4º.-Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.-En el curso de la presente acreditación, cada 3 años contados a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta tanto corresponda que solicite una nueva acreditación, la carrera deberá presentar ante la CONEAU un informe sobre el cumplimiento de los compromisos y la atención dada a las recomendaciones.

ARTÍCULO 6º.-Regístrese, comuníquese, archívese.